



DECRETO

Por el cual se nombra por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **OSCAR JAVIER RINCON SANTANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **80.654.451**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Lúdica Educativa, Magíster en Recursos Digitales Aplicados a la Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Leonidas Norzagaray – Sede Escuela Rural Mixta la Victoria, del Municipio de Puerto

Leguizamo - Departamento de Putumayo, plaza PDET, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo, nombrada mediante Resolución No. 0463 del 03 de febrero de 2022, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 5830 del 08 de febrero de 2024, informa a la Secretaría de Educación del Departamento del Antioquia realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* Al señor **OSCAR JAVIER RINCON SANTANA** se le asignó la plaza en la Institución Educativa Rural Montenegro - Sede principal, del municipio de Tarazá - Antioquia, como docente de Secundaria – Área Educación Física Recreación y Deporte, plaza PDET, Código Plaza Nro. 2942, en reemplazo del señor **OSCAR ANIBAL PEREZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.452.993**, a quien será necesario terminarle el nombramiento en provisionalidad.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

* El Departamento de Putumayo y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, al (la) señor (a) **OSCAR ANIBAL PEREZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.452.993**, en la Institución Educativa Rural Montenegro - Sede principal, del municipio de Tarazá - Antioquia, como docente de Secundaria – Área Educación Física Recreación y Deporte, plaza PDET, Código Plaza Nro. 2942, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al señor **OSCAR JAVIER RINCON SANTANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **80.654.451**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Lúdica Educativa, Magíster en Recursos Digitales Aplicados a la Educación, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, en el la Institución Educativa Rural Montenegro - Sede principal, del municipio de Tarazá - Antioquia, como docente de Secundaria – Área Educación Física Recreación y Deporte, plaza PDET, Código Plaza Nro. 2942, en reemplazo del señor **OSCAR ANIBAL PEREZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.452.993**, a quien será necesario trasladar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los docentes **OSCAR JAVIER RINCON SANTANA** y **OSCAR ANIBAL PEREZ CONTRERAS** de este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste acto no procede recurso alguno.

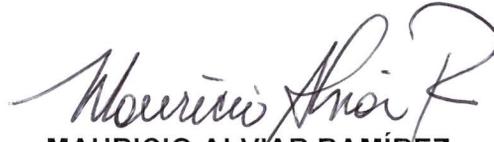
ARTÍCULO CUARTO: El (la) docente **OSCAR JAVIER RINCON SANTANA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

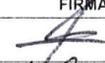
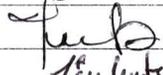
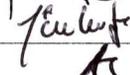
ARTÍCULO QUINTO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **OSCAR JAVIER RINCON SANTANA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		07-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		07/05/2025.
Revisó:	María Lilita Mendieta Directora Asuntos Legales		07/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		09.05.25
Aprobó:	Adrian Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		9-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.